ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA VSP Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PYP) PARA LA ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) MES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoria especial del orden Municipal, dotada de personeria juridica, con patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen juridico prevista en el capitulo III, articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su articulo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen juridico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen juridico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el articulo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.
CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESEIOP-010-2026
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PYP) PARA LA ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOTA.
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD-ESECST-060-2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOTA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000).

PLAZO DEL CONTRATO.	SEIS (6) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:
Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA VSP Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN (PYP) PARA LA ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.
El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural Profesional de Enfermería	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
85101601	Servicios de Enfermería

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:
1. Realizar las actividades propias del área de Enfermería en el componente de Promoción y Prevención en Salud, de acuerdo con la contratación vigente con las diferentes EAPB del municipio, el Plan de Salud Territorial y el manual de funciones institucional, observando estrictamente los protocolos, guías y manuales aplicables .2. Rendir informes oportunos, veraces y completos sobre las actividades desarrolladas, tanto a la E.S.E. como a las entidades que los requieran, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas. 3. Coordinar y ejecutar las acciones

correspondientes a la Vigilancia en Salud Pública del municipio y programa ampliado de inmunizaciones PAI de conformidad con la normatividad vigente. 4. Apoyar en la actualización, aplicar, y cumplir los protocolos, guías, manuales y lineamientos técnicos establecidos y adoptados por la E.S.E. para la prestación del servicio. 5. Brindar apoyo al servicio de consulta prioritaria, cuando así sea requerido por la E.S.E. 6. Elaborar y presentar los informes estadísticos exigidos por las EAPB y demás entidades competentes que los soliciten. 7.Entregar oportunamente los informes y registros requeridos relacionados con cuentas médicas, facturación y reporte de RIPS de la entidad. 8.Mantener actualizados, organizados y completos los documentos y registros que sean objeto de auditoria interna o externa. 9.Dar adecuado uso, cuidado y custodia a los elementos, equipos e insumos suministrados por la E.S.E. para el cumplimiento de la labor contratada. 10.Participar activamente en los comités institucionales de la E.S.E. y liderar aquellos propios del área de enfermería, tales como Vigilancia Epidemiológica, COVE, PAI, entre otros. 11. Programar, coordinar y realizar seguimiento al cumplimiento de las metas contractuales pactadas con las diferentes EAPB con las cuales la entidad tenga contratos vigentes especialmente el programa ampliado de inmunizaciones PAI y vigilancia en salud pública VSP. 12. Asistir y participar en las capacitaciones, reuniones o comités del orden municipal o departamental programadas, relacionados con la ejecución del contrato. 13. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado.14. Apoyar en la verificación de entrega de informes y ejecución de actividades por parte del equipo PIC Municipal. 15. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y que estén relacionadas directamente con el objeto contractual 15. Cumplir con las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato y que estén relacionadas directamente con el objeto contractual.

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (70) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido, y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Tibasosa - Boyacá, 03 de noviembre de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PEREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente

E.S.E. INÉS OCHOA PEREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
JEFE ADMINISTRATIVO

Elaboró: ***CLAUDIA GUTIERREZ SANDOVAL***
Jefe de Oficina